REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 568 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; el Informe N° 642-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14576-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*, la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, que aprobó los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018", indica en el ítem N° 40 UNIV. PRIVADA DEL NORTE, Tipo: Privada, Sede: Cajamarca, Programa de Formación: Economía (Pensión: S/543.00), Ingeniería Civil (S/ 445.00), Ingeniería de Sistemas Computacionales (S/400.00), Ingeniería Industrial (S/ 400.00) y Psicología (S/ 385.00), Matrícula de carreras: S/ 250.00, Semestre de Estudio: 10, Cuotas por semestre: 5;

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 14 de diciembre 2018, entre la I.E.S UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", se señala, *"Los costos por servicios académicos, así como, los costos administrativos de titulación (grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico) que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias"*;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°

Que, con el Informe Nº 060-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, de fecha 04 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 15 becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES UPN SEDE CAJAMARCA, por el importe de S/ 3 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 24508 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10867 de fecha 03 de abril del 2019, así como efectivizar a la IES UPN SEDE CAJAMARCA;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Cajamarca, es "(...) *Con fecha 28 de diciembre del 2018, se generó y firmó la Solicitud N° 24508 y conformidad de Pago N° 10453, el cual no fue procesado en el año fiscal 2018 por la oficina de Contabilidad y Control Previo, según motivos señalados en el Anexo 02 del Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF; mediante el memorándum mencionado de fecha 08 de enero del 2019, se devuelve la Conformidad de Pago 10453 a la UCCOR Cajamarca, detallándose el motivo en el Anexo 02 que no se pudo continuar con el proceso del devengado durante el años fiscal 2018, ya que en el Winfirma no se visualiza la meta, motivo por el cual se realiza el trámite de reconocimiento de deuda (...)",* según se explica;

Que, en el Informe N° 642-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 3 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES UPN SEDE CAJAMARCA, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10867 de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Cajamarca; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018 de la IES UPN SEDE CAJAMARCA, por concepto de Costos Directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES UPN SEDE CAJAMARCA, de acuerdo al Convenio Específico N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal

expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios académicos a quince (15) becarios y efectivizar a la IES UPN sede Cajamarca, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2018, de acuerdo al Convenio Específico N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de costos directos de servicios académicos (Matrícula) del semestre académico 2018-II, a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES UPN sede Cajamarca, para efectivizarse a través de la IES UPN, de acuerdo al Convenio Específico 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Monto por Matrícula
1	75430673	CASTILLO YAJAHUANCA, CLEIVER	INGENIERIA INDUSTRIAL	250.00
2	76592201	CASTRO TERRONES, MAYLHI	INGENIERIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	250.00
3	73876665	CUEVA RAMOS, MANUEL SNAYDER	INGENIERIA CIVIL	250.00
4	76681388	DELGADO VASQUEZ, ROMAN	INGENIERIA CIVIL	250.00
5	72173706	DIAZ VASQUEZ, MARIO LEONARD	INGENIERIA CIVIL	250.00
6	73418053	HERRERA RUBIO, HEBER GILBERTO	INGENIERIA CIVIL	250.00
7	74386842	MENOR SOBERON, LEIDER ALEXIS	INGENIERIA CIVIL	250.00
8	74635452	QUINTANA BENAVIDES, CLUBER HERNANDO	INGENIERIA INDUSTRIAL	250.00
9	75364658	QUIROZ RAMON, BRENDA MARICEL	PSICOLOGIA	250.00
10	74957509	RODAS CUBAS, JOSE MARTIN	INGENIERIA CIVIL	250.00
11	74751979	ROJAS RAICO, DELKER RULIÑO	INGENIERIA CIVIL	250.00
12	72791907	SANCHEZ TORO, KEVIN ARON	INGENIERIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	250.00
13	71138334	TELLO CASTRO, KAROL	INGENIERIA CIVIL	250.00
14	73303993	VARGAS HUAMAN, JHENY VERONICA	INGENIERIA INDUSTRIAL	250.00
15	71791655	VARGAS LIVAQUE, ROSMERY	INGENIERIA INDUSTRIAL	250.00
Monto Total: (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100)				**S/ 3 750.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo